



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

OJ-01034-23

Bogotá, 15 de noviembre de 2023

Doctora

JULIE ANDREA MARTINEZ MENDEZ

Jefe Almacén e Inventarios

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

REFERENCIA: SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO

Asunto: Respuesta a consulta formulada en relación a la disposición final de algunos bienes.

Respetada Dra. Martínez,

De conformidad con el correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2023, donde solicita pronunciamiento en relación a “(...) la viabilidad de tener como disposición final de bienes, tales como: tablets, portátiles, equipos de laboratorio que fueron dados de baja por obsolescencia o daños, para ser utilizados como material educativo en los talleres de las diferentes facultades. (...)”, esta Oficina Asesora Jurídica se permite manifestar lo siguiente:

Sea lo primero indicar que partir del 1° de noviembre de 2023 entró en vigencia la Resolución 604 del 31 de octubre de 2023 “Por la cual se deroga la Resolución 254 del 3 de junio de 2022, “Por medio de la cual se crea el Comité de Inventarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se deroga la Resolución 590 del 2008”, la cual, al concluir que la no existencia de un requerimiento normativo expreso que imponga la existencia del comité contenido en la Resolución 254 de 2002, así como tampoco de una necesidad funcional, decide eliminar el Comité de Inventarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Dicha eliminación se dio en razón a que, al comparar las funciones asignadas al Comité de Inventarios por el artículo 3° de la derogada Resolución de Rectoría 254 de 2022, con las asignadas a quien ejerza el cargo de Almacenista General de la institución¹, se encontró gran similitud entre estas, y como función del Comité, la derogada resolución establecía:

“(...) Decidir y aprobar, mediante acta, la baja y el destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables por la entidad, previo análisis y presentación de los estudios e investigaciones correspondientes, dentro de los cuales se podrán contemplar factores como: resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, obsolescencia si aplica, costos de bodegaje, estado actual y funcionalidad, entre otros.(...)”

A su vez, la Rectoría 242 de 2023 estableció como función de la persona que se desempeñe como Almacenista General:

“(...)Efectuar el procedimiento de baja, reintegros y traslados de los bienes devolutivos diligenciando los formatos pertinentes para aprovechar de manera eficiente los recursos disponibles.(...)”

¹ Resolución de Rectoría 242 de 2023 “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los Cargos en la Planta Global de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”,



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Con ocasión entonces, a situaciones como la expuesta, y a que la función de realizar el procedimiento de baja, reintegro y traslado de bienes devolutivos, recae en el Almacenista General, se decidió eliminar mediante la Resolución 604 del 31 de octubre de 2023 el comité mentado.

Expuesto lo anterior, es claro que es el Almacenista General quien debe realizar el procedimiento de baja, reintegro y traslado de bienes devolutivos.

Ahora bien, esta Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo a la Resolución de Rectoría 242 de 2023, no es competente para conceptuar sobre procedimientos, sin embargo, es pertinente señalar que la Universidad mediante la Resolución 129 de 2022 “*Por la cual se adopta e implementa en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales establecido mediante Resolución DDC-001 de septiembre 30 de 2019 de la Secretaría de Hacienda Distrital – Contador General de Bogotá*”, adoptó e implementó el Manual referenciado.

Dicho Manual establece la situación de reintegro de los Bienes en Servicio al Almacén y Bodegas, situación en la que esta Oficina considera se encuentran los dispositivos relacionados en su solicitud, donde el Almacenista General debe optar por su reparación, redistribución o retiro definitivo con destino final específico.

“(…) 4.1.3. Reintegro de los Bienes en Servicio al Almacén y Bodega

Son las devoluciones a bodega realizadas por la dependencia, servidor público, o tercero, de los bienes que no requieren ser utilizados, ya sea por retiro o traslado del servidor público, por supresión de áreas, por encontrarse en condiciones de inservibles u obsolescencia, porque no se requieren, por cambio de modelo o por actualización de versión, u otras circunstancias que impliquen su no utilización parcial o definitiva. Así sobre estos bienes la administración puede optar por su reparación, redistribución o retiro definitivo con destino final específico.

(…)”

Es decir, es el Almacenista General dentro de su conocimiento y experticia, quien debe definir el estado de los bienes y la acción a tomarse con ellos.

Ahora bien, el manual define la disposición final de la siguiente manera:

“(…) 5.3. Destinos Finales

Cuando la Administración decide realizar el retiro de los bienes, también es preciso que determine que va hacer con ellos; razón por la cual la gestión debe propender para que la entrega o la situación definida como destino final, se efectúe en un tiempo prudencial, de manera que no se acumulen saldos por un tiempo significativo: como destinos finales se encuentran, la venta, la entrega a una entidad autorizada para el manejo de dichos bienes o elementos, el aprovechamiento, la destrucción, la entrega de bienes muebles entre Entidades Públicas, entrega de bienes a la comunidad, estos dos últimos, se aborda en el Capítulo de Situaciones Especiales.

(…)“



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Dicha definición establece como destino final, la venta, la entrega a una entidad autorizada para el manejo de dichos bienes o elementos, el aprovechamiento, la destrucción, la entrega de bienes muebles entre Entidades Públicas, entrega de bienes a la comunidad. Así, de acuerdo a lo planteado por usted en la solicitud, en relación a la intención de disponer los bienes para “(...) *ser utilizados como material educativo en los talleres de las diferentes facultades (...)*”, esta Oficina Asesora Jurídica, sin perjuicio, de la percepción técnica del tema, considera que se encuentra enmarcado en el trámite de *desmantelamiento para aprovechamientos*, el cual según el manual establece lo siguiente:

“(...)Procede cuando máquinas, equipos, aparatos, entre otros, pueden ser desagregados, perdiendo su carácter de bien unitario con el fin de reutilizar las partes servibles en la reparación de bienes de iguales o similares características o para la instrucción académica; todo bien tipificado como servible no utilizable o inservible es susceptible de ser aprovechado y se presenta cuando su costo de administración y mantenimiento es demasiado oneroso para los Entes y Entidades o cuando existe pérdida parcial o daño irreparable del bien.(...)”

Es claro entonces, que las tablets, portátiles y/o equipos de laboratorio, que fueron dados de baja por obsolescencia o daño de acuerdo a la revisión realizada por Almacén, pueden ser desagregados, perdiendo su carácter de bien unitario con el fin de utilizarlos para la instrucción académica.

Por último, de considerarse que alguna parte de los equipos o equipos revisados, sean Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)², debe gestionarse de conformidad con la Ley 1672 del 19 de julio de 2023 “*Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones*”, el Decreto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 284 del 15 de febrero de 2018 “*Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones*” y demás normas que aplican en la materia.

Sin otro particular,

JOHANNA CAROLINA CASTAÑO GONZALÉZ
Jefa Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ian Sebastian Gómez Romero -Abogado contratista OAJ	ISGR

Se anexa lo anunciado.

² Son los aparatos eléctricos o electrónicos en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha, salvo que individualmente sean considerados peligrosos, caso en el cual recibirán el tratamiento previsto para tales residuos.